

**PRORRÓGASE VENCIMIENTO DE DECRETO LEGISLATIVO NO. 281 SOBRE LEY
DE INQUILINATO**

DECRETO No. 1489, Aprobado el 30 de Agosto de 1968

Publicado en La Gaceta No. 214 del 19 de Septiembre de 1968

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,

A sus habitantes,

SABED:

Que el Congreso ha ordenado lo siguiente:

DECRETO No. 1489

La Cámara de Diputados y la Cámara del Senado de la República de Nicaragua
DECRETAN:

Artículo 1.- Prorrógase por el termino de un año, a partir de la fecha de su vencimiento, las disposiciones del Decreto Legislativo No. 281 que comprende la Ley de Inquilinato, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 248 de 1 de Noviembre de 1957, prorrogado por Decreto No. 362, publicado en La Gaceta, No. 248 de 29 de Octubre de 1958; 441, publicado en La Gaceta No. 203 de 7 de Septiembre de 1959; 546, publicado en La Gaceta 293 de 22 de Diciembre de 1960; 642, publicado en La Gaceta 287 de 18 de Diciembre de 1961; 774, publicado en La Gaceta 261 de 15 de Noviembre de 1962; 878, publicado en La Gaceta 263 de 16 de Noviembre de 1963; 1029, publicado en La Gaceta 258 de 11 de Noviembre de 1964; 1123, publicado en La Gaceta 239 de 22 de Octubre de 1965; 1234, publicado en La Gaceta 244 de 26 de Octubre de 1966 y No. 247, de 31 de Octubre de 1967.

Artículo 2.- Esta Ley empezará a regir desde la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados. -Managua, D. N., 16 de Agosto de 1968. **-ORLANDO MONTENEGRO M.**, D. Presidente. **-Francisco Urbina Romero.**, D. Srio. **-Irma Guerrero Chavarria.**, D. -Srio.

Al Poder Ejecutivo. -Cámara del Senado. -Managua, D. N., 29 de Agosto de 1968. -**Constantino Mendieta R.**, S. P. **-Pablo Rener**, S. S. –Juan B. Briceño, S S.

Por Tanto: Ejecútese. -Casa Presidencial. Managua, D. N., treinta de Agosto de mil novecientos sesenta y ocho. **A. SOMOZA.**, Presidente de la República. **Vicente Navas A.**, Ministro de la Gobernación.